

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 04 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

**VISTO:**

El Informe N° 163-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 04 de mayo del 2026, suscrito por la Lic. Adm. Liz M. Cárdenas Illescas – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; sobre la Incorporación de Transferencia de Partidas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, de conformidad con la directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09 de febrero del 2024, mediante el cual establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal respectivo, en su artículo 27, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; asimismo, establece que el PI tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y como objetivos específicos: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023- EF, se aprueban, entre otros, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI para los Tramos I, II y III, correspondientes al año 2024 – Procedimientos del PI 2024;



Que, el artículo 12 y el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos del PI 2024 disponen que la transferencia de recursos del PI por el cumplimiento de metas del Tramo III se realiza: i) conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas; y ii) con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma, y que, para el cálculo de la asignación condicionada de dichos recursos, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo II del Decreto Supremo que aprueba los citados Procedimientos;

Que, la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 318 – 2023-EF disponen que la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos del PI 2024 se efectúa a partir de la determinación del monto máximo de recursos al que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de la totalidad de sus indicadores y de los resultados de la verificación correspondiente a cada tramo; asimismo, disponen que los recursos del PI que, en el marco del citado artículo 12, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores en cada tramo del PI 2024, se distribuyen como bono adicional por cumplimiento de meta de cada indicador, denominado “Bono Adicional por Cumplimiento”, el cual se asigna en cada tramo del año 2024 del PI, de acuerdo con la metodología prevista en el Anexo II aprobado por el citado Decreto Supremo, y se transfieren conjuntamente con los recursos a los que se refiere el artículo 12 de dichos Procedimientos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0019-2025- EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo III del PI correspondiente al año 2024;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 099-2025- EF aprueba, entre otros, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI correspondiente al año 2025 - Procedimientos del PI 2025;

Que, el artículo 13 y el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos del PI 2025 disponen que la transferencia de recursos del PI 2025 por el cumplimiento de metas se realiza: i) conforme al monto que corresponde a cada municipalidad y en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas; y ii) con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma, y que, para el cálculo de la asignación condicionada de dichos recursos, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo I de los citados Procedimientos;

Que, el artículo 15 de los citados Procedimientos del PI 2025 dispone que los recursos del PI, en el marco del artículo 13 de dichos Procedimientos, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los indicadores medidos en el año 2025, se distribuyen como bono adicional por cumplimiento de meta de cada indicador, denominado “Bono Adicional por Cumplimiento”; asimismo, establece que su distribución se realiza por indicador entre aquellas municipalidades que cumplieron o superaron la meta máxima establecida para cada indicador, de acuerdo con la metodología detallada en el Anexo I de los citados Procedimientos; y que los recursos del referido bono se transfieren conjuntamente con los recursos a los que se refiere el citado artículo 13;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2026 EF/50, se aprueba los montos máximos de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de metas de los indicadores correspondientes al Tramo III del año 2024 y la edición del año 2025 del PI;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0016-2026- EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del PI correspondiente al año 2025;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignados recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del PI correspondiente al Tramo III del año 2024 y la edición 2025; asimismo, dispone que dicha transferencia se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, estableciéndose que el decreto supremo que transfiere dichos recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026;



Qué; mediante Decreto Supremo N° 071-2026-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de abril del 2026, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 516'000,000.00 (quinientos dieciséis millones con 007100) Soles a favor de diversos gobiernos locales por cumplimiento de metas del Tramo III correspondiente al año 2024 y por el cumplimiento de metas correspondiente a la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejorar de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024 y a la edición 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:



<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		S/ 516 000 000.00
<b>TOTAL EGRESOS :</b>		<b>S/ 516 000 000.00</b>



<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
<b>TOTAL EGRESOS :</b>		<b>S/ 516 000 000.00</b>

Que, mediante Informe N° 163-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 04 de mayo del 2026, la Lic. Adm. Liz Miriam Cárdenas Illescas – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que con fecha 29 de abril del 2026 se publicó el Decreto Supremo N° 071-2026-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de metas del Tramo III correspondiente al año 2024 y por el cumplimiento de metas correspondiente a la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejorar de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024 y a la edición 2025, y habiendo la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández cumplido con el PI se hace acreedor con dicha transferencia de partidas de acuerdo al anexo I del Presente Decreto Supremo por un monto de S/ 292,480.00 (doscientos noventa y dos mil, cuatrocientos ochenta con 00/100) Soles a la Fuente de Finamiento 5 Recursos Determinados, la misma que será incorporada al Presupuesto Institucional mediante Acto Resolutivo del Titular, según siguiente detalle:



**INGRESOS:**

Fuente de Fto: 5 Recursos Determinados  
Rubro de Financiamiento: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Participaciones y Renta de Aduanas.

**PLIEGO**

Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS por un monto de S/ 292,480.00 (doscientos noventa y dos mil, cuatrocientos ochenta con 00/100) Soles a la Fuente de Finamiento 5 Recursos Determinados, por el cumplimiento de metas del Tramo III correspondiente al año 2024 y por el cumplimiento de metas correspondiente a la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejorar de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024 y a la edición 2025 a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 071-2026-EF, conforme al siguiente detalle:



**SECRETARÍA GENERAL**

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INGRESOS:**

Fuente de fto:                    ↳ Recursos Determinados  
Rubro de Financiamiento: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Participaciones y Renta de Aduanas.

**PLIEGO**

Genérica de Gasto:            2.3 Bienes y Servicios.  
  2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la formalización y/o regularización de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

*Chamorro*  
Sr. M. Angel Chamorro Lopez  
ALCALDE